4640 Barger Drive • Eugene, OR 97402 • Teléfono: (541) 689-3280 Fax: (541) 689-0719 • www.bethel.k12.or.us



13 de Marzo del 2017

RESOLUCIÓN NO. 16-17: 47

SE RESUELVE, que la mesa directiva del distrito escolar Nº 52 del condado de Lane, a través del presente adopte la siguiente resolución reafirmando su compromiso de brindar un ambiente inclusivo y de apoyo a todos sus estudiantes.

CONSIDERANDO QUE, Bethel School District está comprometido con brindar a todos los estudiantes una experiencia educativa dentro de un ambiente inclusivo con acceso y oportunidad a una educación de alta calidad. y

EN DONDE, asegurarnos que nuestras escuelas le den la bienvenida a todos los estudiantes y a sus familias nos ayudará a facilitar la seguridad física y el bienestar emocional de todos los niños de Bethel School District, lo cual es de suma importancia para la capacidad de éxito de nuestros estudiantes; y

DEBIDO A QUE, Bethel School District prohíbe la discriminación y el acoso en cualquier circunstancia y bajo la protección de la ley, incluyendo pero sin limitarse a, la raza actual o percibida de un individuo, su color, nacionalidad, etnia, antecedentes culturales, religión, estatus de veterano, información genética, sexo, orientación sexual, estatus marital, discapacidad física o mental, estado socioeconomico, fuente de ingresos, condición familiar, características físicas; o características lingüísticas de una cierta nacionalidad, de conformidad con las Políticas de Bethel Board AC, JB, JBA, JFCF, JFCFA, JFD; y

EN DONDE, el precedente del Tribunal Supremo (*caso Plyler v. Pérez*, 457 U.S. 202 (1982)) requiere que a todos los estudiantes se les brinde un acceso equitativo a la educación pública, independientemente de su estado migratorio o del de sus padres o tutores; y

EN DONDE, reconocemos que los eventos nacionales y el cambio en las políticas federales, prácticas, lineamientos y ordenes han causado incertidumbre y ansiedad para muchos en nuestras comunidades, y que compartimos la responsabilidad de responder a estas circunstancias en representación de los estudiantes, familias y profesionales de la educación de Bethel School District; y

EN DONDE, en virtud de la ORS 181A.820(1) "Ningún cuerpo de aplicación de la ley del Estado de Oregon o de cualquier otra subdivisión política del Estado podrá utilizar dinero, equipo o personal del organismo, con el propósito de detectar o detener a personas cuya única violación de la ley es ser de nacionalidad extranjera y estar presentes en los Estados Unidos, en violación de las leyes federales de inmigración"; y

EN DONDE, en estos tiempos, reconocemos que la negación de la educación va en contra de nuestra misión, valores, políticas, prácticas y procedimientos fundamentales. Por lo tanto,

Bethel School District:

- 1. No preguntará ni registrará las condiciones migratorias del estudiante, o de los miembros de su familia.
- 2. No divulgará registros educativos del estudiante que contengan su condición migratoria o su nacionalidad sin el permiso de sus padres, o sin una orden judicial o una orden de cualquier otro cuerpo legal, de conformidad con la Ley para los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés) y la ley pertinente.
- 3. No permitirá que quienes se encargan de aplicar la ley tengan pleno acceso a la propiedad escolar ni a remover a un estudiante de la escuela con el propósito de la aplicación de leyes migratorias sin el permiso de sus padres, una orden judicial o una orden de cualquier otra entidad legal.
- 4. Requerirá que en la máxima extensión permitida por la ley y con una notificación adecuada cualquier orden de la corte o cuerpo legal que solicite los registros educativos del estudiante, el acceso total a la escuela, o sacar al estudiante de la escuela se presente directamente en la oficina del superintendente para la obtención de una respuesta de tal manera que el Superintendente o su representante pueda obtener asesoría legal y asegurarse de la validez legal del requerimiento.
- 5. Intentará contactar a los contactos de emergencia provistos por el alumno o a los servicios de protección de menores correspondientes en caso de que el padre o tutor no tenga la capacidad de brindarle cuidado al estudiante.
- 6. Revisará, según sea necesario, las políticas relevantes, procedimientos, y practicas en la extensión en la que estas sean permitidas por la ley, y de conformidad con la presente Resolución y su intención, incluyendo aquellos relativos a la inscripción de estudiantes, registro de estudiantes, y acceso a las escuelas de los representantes de la aplicación de la ley de migración (ICE por sus siglas en inglés)
- 7. Seguirá brindándole a todos los empleados de Bethel School District la capacitación necesaria para entender y seguir los principios y prácticas soportadas y reafirmadas por la presente resolución.

La mesa directiva de Bethel School District cree que tiene el deber de responder a la aplicación de las leyes migratorias y a las prácticas e impacto que estás tienen sobre sus estudiantes y familias. Esta resolución pretende ser coherente con las obligaciones jurídicas del distrito y no deberá interpretarse como una violación a las leyes federales o estatales. En caso de que la ley federal o estatal cambie, e invalide cualquier sección de la presente resolución, el resto de la misma seguirá siendo válida y vigente.

ATESTIGUAN					
Secretario – Chris Parra	1	Presidente – Rich Cunningham			
PRESENTADA POR	MIEMBROS DE LA MESA	SÍ	NO	SE	AUSENTE
	DIRECTIVA			ABSTUVO	
	Rich Cunningham				
SECUNDADA POR	Debi Farr				
	Dawnja Johnson				
FECHA	Paul Jorgensen				
	Alan Laisure				
RESOLUCIÓN: Aprobada / Denegada	Greg Nelson				
	Ginger Poage				